

Santiago, 01 de febrero del 2022

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

De: Convencionales Constituyentes Firmantes

Para: Sra. Maria Elisa Quinteros Cáceres

Presidenta de la Convención Constitucional

Junto con saludar cordialmente, nos dirigimos a Ud. y la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, en conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, con el objeto de presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión Nº 1 de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

INICIATIVA CONSTITUYENTE: RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA, INTEGRACIÓN REGIONAL, TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el contexto de los desafíos globales que tenemos por delante, debemos configurar un estatuto constitucional en materia internacional que nos permita fortalecer, desde la dimensión de la cooperación internacional, aquellos asuntos relacionados con la protección del principio de la libre determinación de los pueblos, el respeto de los derechos humanos, la acción coordinada en materia ambiental para responder ante el cambio climático, la integración latinoamericana y el desarrollo socioeconómico de los pueblos, con plena participación de todos estos.
- 2. Que respecto de las relaciones internacionales y la integración regional, Chile, en materia económica, ha consolidado relaciones privilegiando las potencias mundiales o economías emergentes del globo en vez de fortalecer la cooperación internacional económica con sus pares regionales, lo que se refleja en que cerca del 75% de sus exportaciones se concentran en Estados Unidos, la Unión Europea y Asia-Pacífico y el 90% de las inversiones de extranjeros en Chile proviene de aquellas latitudes.

- 3. Que las políticas neoliberales instaladas a comienzos de los años de 1990 a nivel global influyeron en que Chile se estableciera como precursor en el continente de estas políticas que ya se venían implementando desde la dictadura, mediante la apertura económica al mundo, el ejercicio de libre mercado, el fomento de las exportaciones, la inversión extranjera, la disciplina fiscal y la iniciativa privada, a través de un enfoque basado en una economía-política liberal, construido desde la ideología neoliberal, y con el objetivo de apertura económica de los mercados al mundo, que ha permitido priorizar los intereses de los sectores privados de inversiones. En este escenario, la política exterior de las últimas décadas ha presentado dificultades para enfrentar los cambios en el sistema internacional respecto de las asimetrías de poder en la negociación comercial, y además sigue existiendo falta de participación ciudadana en contextos de demandas sociales por mayores niveles de transparencia y participación.
- 4. Que la estrategia tradicional y economicista de la política chilena internacional revela una concepción ideológica de la élite chilena, afín con una clase hegemónica internacional y trasnacional que consolida el sustento monoproductor de la economía chilena basada en la monoexportación de recursos naturales, en contraposición de las estrategias que promovieran una mayor simetría en el intercambio con los centros económicos a través de la industrialización de la economía interna, en complementación con la integración regional latinoamericana, siendo esta integración meramente declarativa del discurso político tradicional. Se suma como característica de la política chilena internacional la búsqueda de poder geopolítico a nivel vecinal y económico comercial a nivel continental e internacional, donde sus principales fuentes ideacionales son el sentido de superioridad nacional ante sus vecinos y su posición de dominado por los bloques ideológicos transnacionales, en una lógica de doble asimetría.
- 5. Que debemos avanzar en mejorar los términos de intercambio en función de una menor asimetría con los centros económicos mundiales y un desarrollo económico no dependiente de la exportación de recursos naturales, en complementación con una integración regional recíproca y flexible, siguiendo el horizonte hacia la plena integración latinoamericana, además de la cooperación transfronteriza.
- 6. Que ante la ausencia de una Constitución que establezca orientaciones sobre la política internacional, cooperación e integración regional, y transfronteriza, es necesario establecer una Constitución que establezca los marcos de la política exterior y las relaciones internacionales, su importancia para el país, cómo se aborda desde la institucionalidad y participación de los pueblos, cómo se valida y legitima, y cuáles serán sus contenidos principales, límites y prioridades para una nueva etapa constitucional, social, cultural y económica de Chile. Estos ejes debieran orientarse hacia el reconocimiento de una política exterior descentralizada, plurinacional, ecológica, feminista, respetuosa de los derechos humanos e impulsadora de un modelo de desarrollo de bienestar de todos los pueblos.
- 7. Ahondar en problemáticas de TLC, ausencia de la inmunidad de jurisdicción del Estado de Chile por tribunales arbitrales extranjeros (ej. tpp11).

- 8. Considerando que la comunidad internacional asumió la tarea de crear un sistema regional de derechos humanos, del cual Chile es parte, con el fin de proteger a los individuos de los abusos en el ejercicio de poder por parte de los Estados. Se hace presente la tarea de lograr una efectiva articulación entre el ordenamiento interno y el ordenamiento internacional, de modo de generar una armonización adecuada, que permita fortalecer la integración del Estado de Chile al sistema regional y universal de Derechos Humanos.
- 9. Considerando la discusión que ha suscitado en Chile la pregunta sobre el lugar que ocupan las normas que consagran derechos humanos en la pirámide normativa, debido a las falencias propias de la constitución de 1980 al respecto, es que resulta necesario en el articulado propuesto esclarecer dicha cuestión, sin que existan dudas de que gozan de rango constitucional.

INICIATIVA DE NORMA CONSTITUYENTE: RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA, INTEGRACIÓN REGIONAL, TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Título I. PRINCIPIOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Art 1. Chile funda sus relaciones internacionales en los principios de multilateralismo, independencia e igualdad entre Estados, en el respeto a la autonomía política de los Estados, en la solución pacífica de los conflictos internacionales y el fomento de la seguridad internacional, en la promoción de la democracia y el respeto de los derechos humanos, en la cooperación, regionalismo y solidaridad, en la responsabilidad de cooperar y en el reconocimiento, respeto y promoción de los derechos de los pueblos y naciones indígenas y tribales, conforme los estándares e instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos.

Chile declara a América Latina como su área prioritaria en la conducción de sus relaciones internacionales. Impulsa la cooperación transfronteriza y la integración política, cultural y económica de los pueblos de la región de América del Sur y de América Latina y el Caribe.

- **Art 2.** El Estado Plurinacional de Chile reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación; aboga en sus relaciones internacionales por poner fin a toda forma de agresión, dominación y explotación en las relaciones entre pueblos, condenando el imperialismo y el colonialismo y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia ante toda forma de opresión.
- **Art 3**. El Estado Plurinacional de Chile promueve el desarme mundial, condenando el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva, la imposición de bases militares de unos Estados en territorios de otros, así como las alianzas internacionales que promueven la guerra, la incursión armada, la ocupación o el bloqueo económico de unos Estados por otros.

Art 4. El Estado Plurinacional de Chile defiende la conservación y regeneración del patrimonio natural, de los ciclos vitales del planeta y la biosfera; de la biodiversidad, los ecosistemas y las aguas; y la seguridad y soberanía alimentaria para toda la población.

Título II. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTEGRACIÓN REGIONAL

- **Art 5.** El Estado Plurinacional de Chile impulsa la cooperación transfronteriza y, de manera prioritaria, el objetivo de la integración política, cultural y económica de los pueblos de la región de América del Sur y de América Latina y el Caribe, en los siguientes sentidos:
- 1. Promoviendo la ciudadanía universal, la libre movilidad humana de todos los habitantes del planeta, la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de las personas refugiadas; la protección común de las personas en los países de tránsito y destino migratorio;
- 2. Reconociendo la existencia de relaciones indígenas preexistentes al Estado y garantizando el derecho a la diplomacia de los pueblos originarios, a la asociación, tránsito, reunión, establecimiento de acuerdos y cooperación con otros indígenas del mismo pueblo o de otros pueblos que existan más allá de los límites del Estado, para el desarrollo de actividades espirituales, tradicionales, culturales, económicas, políticas, comunitarias, medioambientales, ancestrales, sociales, entre otras, conforme su cosmovisión y con pleno respeto a la autodeterminación, el autogobierno y el pluralismo jurídico, bajo condición de no restringir el más amplio goce y ejercicio de los derechos de sus integrantes.
- 3. Promoviendo el derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres, niñeces, diversidades y disidencias sexuales y de género; impulsando políticas de igualdad sustantiva, la democracia paritaria y la adopción de ésta en las instancias y órganos de integración internacional y regional.
- 4. Fomentando la integración económica entre los Estados basada en la solidaridad, la justicia y la equidad del sistema productivo y financiero e impulsando la creación de mecanismos de control internacional a las grandes empresas multinacionales, en vistas de superar las asimetrías existentes entre Estados.
- 5. Impulsando la integración y cooperación internacional ecológica a través de la adopción de energías sustentables, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico; de la creación y ratificación de instrumentos internacionales y de la adopción de estrategias transfronterizas que tengan por objeto preservar y regenerar el planeta; limitar las actividades extractivas y prohibir la utilización de elementos tóxicos que dañen la salud y el medioambiente.

Título III. TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- **Art. 6.** La ratificación de tratados y otros instrumentos internacionales por parte del Estado de Chile deben enmarcarse en el respeto y promoción de los principios de las relaciones internacionales consagrados en esta Constitución, así como en el respeto de los derechos y garantías constitucionales, los que no podrán en ningún caso verse menoscabados, restringidos o condicionados en virtud de dicha ratificación.
- **Art. 7**. Los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos y sobre medio ambiente ratificados por Chile tendrán rango constitucional. Aquellos que contengan normas más favorable a la persona natural, a los pueblos y al medio ambiente que los señalados en la Constitución se aplicarán con preferencia a ésta.
- **Art. 8**. Corresponde al Poder Ejecutivo la atribución de negociar y suscribir tratados internacionales. Corresponde al Parlamento Plurinacional ratificar o rechazar los tratados que le presentare el Poder Ejecutivo.
- **Art 9**. Tienen iniciativa para solicitar de manera vinculante al Poder Ejecutivo la suscripción de tratados internacionales sobre derechos humanos el veinticinco por ciento de los y las parlamentarias, así como los y las habitantes del territorio que cuenten con el patrocinio de a lo menos el cero coma un por ciento de las personas que hayan cumplido los dieciséis años de edad.
- **Art. 10**. La denuncia de los tratados internacionales se regulará por los procedimientos establecidos por el propio tratado internacional, las normas generales del derecho internacional y los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

La denuncia de los tratados internacionales ratificados deberá ser aprobada por el Parlamento Plurinacional antes de ser ejecutada por el Poder Ejecutivo.

- **Art. 11** Serán sometidos a denuncia mediante referendo popular los tratados internacionales comerciales y de inversión cuando así lo solicite el XX por ciento de los y las parlamentarias, o cuando así lo solicite el XX por ciento de los y las habitantes del territorio que hayan cumplido los dieciséis años de edad.
- **Art. 12**. Las negociaciones de los tratados internacionales deberán ser públicas. El Ejecutivo deberá informar de los contenidos de la negociación al parlamento, quien podrá solicitar detalles y entregar su opinión y recomendaciones.

Adicionalmente, las actas de los procesos de negociación se publicarán electrónicamente para la información del público en general. Todas y todos los ciudadanos y sus organizaciones tendrán derecho a hacer llegar a la entidad negociadora y al Parlamento Plurinacional su opinión y recomendaciones.

Art. 13. El control de constitucionalidad de los tratados internacionales así como las normas relativas a los procedimientos de arbitraje internacional se realizará de acuerdo a lo establecido por la Constitución y las leyes.

Art. 14 El Estado de Chile se compromete a cumplir de buena fe las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como a ejecutar íntegramente las sentencias y otras resoluciones emanadas de organismos de supervisión de tratados, en conformidad a la ley.

Es deber del Estado establecer por medio de una ley, el procedimiento de ejecución de las sentencias condenatorias que emanen de tribunales internacionales de derechos humanos, así como de los informes emanados de los órganos internacionales de derechos humanos sobre derechos que el Estado deba cumplir.

ART. TRANSITORIO. Tras la entrada en vigencia de la Constitución, el Estado encomendará la realización dentro del plazo de dos años, de auditorías independientes de los órganos del Estado, interdisciplinarias y que contemplen mecanismos de consulta y participación ciudadana de todos los tratados comerciales y de inversión ratificados y vigentes, para determinar su concordancia con los principios y soberanía consagrados en esta Constitución, así como su ajuste e impacto sobre los derechos fundamentales consagrados en la misma. Se deberán considerar además en las auditorías los impactos económicos, sociales y territoriales. El Estado deberá financiar esta auditoría.

En el plazo de dos años desde la fecha de promulgación de la Constitución, el Estado propondrá enmendar, denunciar, o retirarse de aquellos tratados internacionales comerciales y de inversión que resulten contrarios a los principios y derechos consagrados en esta Constitución.

Patrocinantes:

South.	ALEJANDRA FLORES CARLOS Distrito 2 8.193.112-7	Tronasco Anamou ATA 490-4
Alondra Carrillo Convencional Constituyente Distrito 12	Alejandra Flores Convencional Constituyente Distrito 2	Francisca Arauna Convencional Constituyente Distrito 18
Juando	Paine Bassel.	13.048.900 A Alvih Solbofo M. D. 15
Ingrid Villena Convencional Constituyente Distrito 13	Jaime Bassa Convencional Constituyente Distrito 7	Alvin Saldaña Muñoz Convencional Constituyente Distrito 15
manuels	(India)	Jauis Newson P.
Manuela Royo Convencional Constituyente Distrito 23	Gloria Alvarado Convencional Constituyente Distrito 16	Janis Meneses Convencional Constituyente Distrito 6
Della	Brunders Boston losté solaren Bonblea Popular distrito 20 Mon sociales Constituyortes	e l

Carolina Vilches	Bastián Labbé	Elisa Giustinianovich
Convencional Constituyente	Convencional Constituyente	Convencional Constituyente
Distrito 6	Distrito 22	Distrito 28